



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

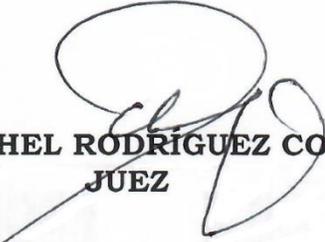
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2011-0447 (39)

Dando continuación al trámite del presente asunto, y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso aportar la certificación expedida por el administrador, el Juzgado RESUELVE:

REQUERIR a la parte ejecutante para que presente la liquidación del crédito partiendo de la última liquidación aprobada; además la actualización a la liquidación del crédito deberá ajustarse a la certificación expedida por el Administrador, nótese que en la documental adosada, no coinciden las cuotas de administración, ni sus fechas.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

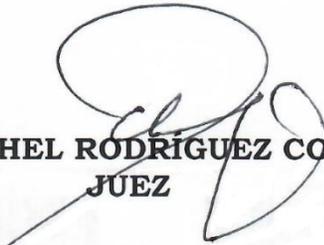
Rad.2013-00249 (055)

En virtud de lo informado por el apoderado de la parte actora, y con el fin de poder presentar el avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar en el presente proceso, se DISPONE:

Oficiar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-395351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con código catastral AAA0048SMAHY.

Por secretaria ofíciase y de conformidad con lo previsto en los numerales 8y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, envíese la comunicación al correo electrónico certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (29) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2014-00364 (722)

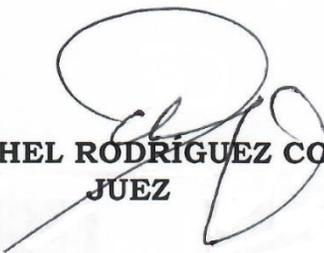
Obre en autos el informe allegado por el auxiliar de la justicia SERVITACAMI S.A.S., el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, se insta al apoderado del demandante, para que preste la colaboración necesaria para que el secuestre saliente haga entrega del bien dejado bajo su custodia a la entidad antes mencionada.

De la misma manera, se requiere al secuestre designado para que de estricto cumplimiento a lo solicitado en el inciso final del auto proferido el 14 de julio de 2022.

Por secretaria ofíciense de conformidad y envíese la comunicación al correo electrónico de las partes, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

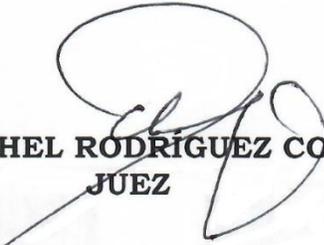
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00083 (740)

En virtud de la documentación allegada, el despacho no atiende lo allí solicitado, teniendo en cuenta que quien lo aporta no está reconocido como parte dentro del proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (29) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

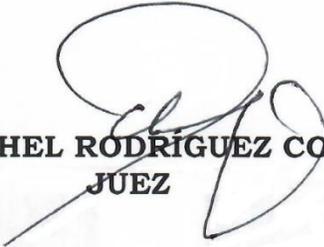
Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00340 (071)

En virtud de la documentación allegada por la parte actora, se DISPONE:

Reconocer personería al abogado LUIS ENRIQUE ROMERO BALLESTEROS como apoderado de la entidad demandante en razón a la sustitución del poder que hizo la Dra. Gloria Inés Guzmán Manrique, en los mismos términos y para los mismos efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00439 (060)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo el apoderado del demandante, cumple los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a ordenes de la autoridad que los solicito. Oficiese de conformidad.

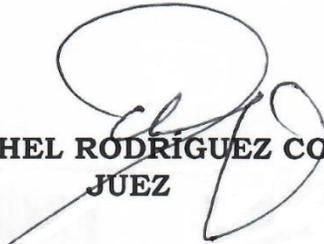
Tercero. Devolver en caso de habersele descontado y se hayan consignado a favor del proceso, los títulos que puedan existir al demandado, previa verificación de la inexistencia de remanentes, caso en el cual deberán convertirse a favor de la autoridad que los solicitó.

Cuarto: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (22) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00466 (056)

En virtud de la documentación allegada por la parte actora, se DISPONE:

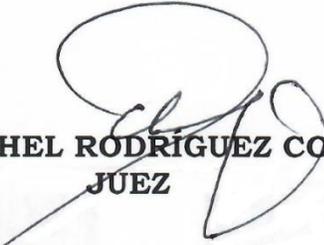
AGREGUESE a los autos del despacho comisorio No. DCOECM-0622 JR-1 diligenciado por la el Inspector de Tránsito de Guasca Cundinamarca, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciase al secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 28 de septiembre de 2022.

Por secretaria ofíciase de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejándose las constancias a que haya lugar.

Por otra parte, córrase traslado por el término de tres (3) días, del avalúo presentado por el cesionario demandante, del vehículo objeto de medida cautelar, por la suma de \$22.360.000.00 (art.444 num.5° C.G.P.).

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (22) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

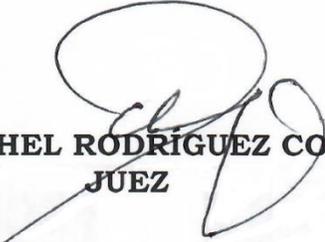
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2015-0512 (16)

De conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL BOGOTÁ, por secretaría expídase copia de la totalidad del expediente previa cancelación de las expensas necesarias, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de agosto 17 del 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese esta determinación a la Policía Nacional al tenor de lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

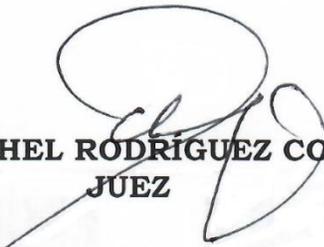
Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00685 (014)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandado, respecto a la devolución de títulos, se le indica al memorialista que se niega por improcedente la petición, toda vez que el proceso aún está activo.

Por otra parte, póngase en conocimiento del demandante, lo informado por la parte pasiva, para que dentro del término de ejecutoria se manifieste.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

Nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>veintinueve (29) de noviembre de 2022</u></p> <p>Por anotación en el Estado No. <u>207</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>08:00 a.m.</u></p> <p>YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00685 (014)

Obre en autos el oficio No.GS-2022/ANOPA-GRUEM 29-25 proveniente de la oficina grupo de embargos de la Policía Nacional, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (29) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

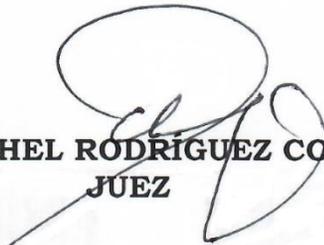
Rad.2015-00690 (052)

En virtud de la documentación allegada por la parte actora, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JHONATAN LEANDRO RODRÍGUEZ QUIROGA.

Por otra parte, se reconoce personería a la abogada YEIMY GONZÁLEZ CAMACHO como apoderada de la actual demandante y cesionaria, señora Doris Jimena Dorado Achicanoy, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

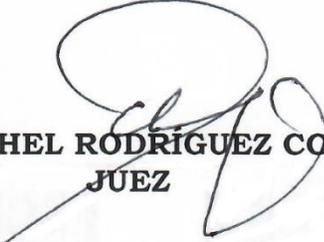
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00690 (052)

Previamente a correrle traslado al avalúo presentado, se requiere a la parte actora para indique claramente cual de los dos valores a los que alusión en el memorial, es el valor real del mismo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (29) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2015-0868 (62)

De conformidad con lo manifestado por la parte demandada en el memorial que precede, el Juzgado **DISPONE:**

INSTAR a Secretaría para que en el término de tres (3) días rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto comunique al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, dando aplicación a lo estipulado en el Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Ahora bien, revisada la actuación surtida se observa que le fueron entregados dineros a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas, por lo que se torna necesario requerir a la parte actora, para que en el término de tres (3) días dé observancia a lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P.

Igualmente, se le requiere para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de febrero de 2022, para que aporte la documental allí solicitada, para efectos de proceder a l reconocimiento de personería. **Comuníquesele esta determinación a la parte actora dando aplicación a lo previsto en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, e igualmente remítase escaneado el auto aquí referido.**

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **207** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

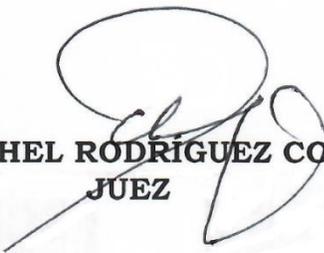
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2016-00232 (054)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo del vehículo objeto de medida cautelar, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, por la suma de \$32.380.000.oo (artículo 444 núm. 5° C.G.P.)

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

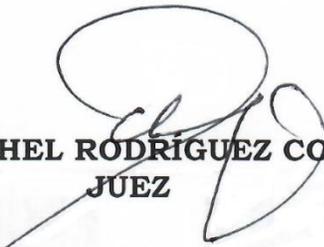
Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2016-00482 (084)

En virtud de la documentación presentada por el demandante, se requiere al memorialista para que allegue el respectivo certificado de defunción de la demandada, señora MARÍA DEL CÁRMEN LÓPEZ VDA DE GUERRERO.

Cumplido lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

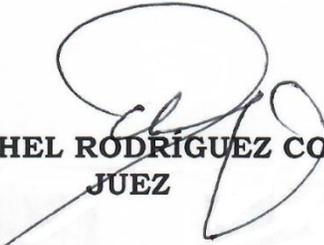
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2016-00595 (065)

En virtud de la documentación allegada por la parte actora, se insta al memorialista para que allegue el certificado de existencia y representación vigente, que aduce en el escrito aporta y que no esta agregado al expediente, a fin de reconocerle personería y resolver sobre lo allí solicitado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (22) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

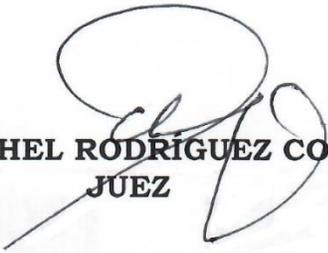
Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2016-01117 (065)

En virtud de la documentación allegada por la parte demandada, se reconoce personería al abogado GUSTAVO GUTIÉRREZ MARISCAL, como apoderado judicial de la señora MARGARITA MARIA DUQUE CARDONA, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Por otra parte, se le hace saber al abogado que el expediente queda a disposición de las partes en la secretaria de apoyo de los Juzgados de ejecución y que no necesita de cita para revisarlo.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (22) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2017-0345 (46)

En atención a lo solicitado el extremo ejecutante y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º de la Ley 2213 de 2022, se DISPONE:

Primero. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2017-00749 (048)

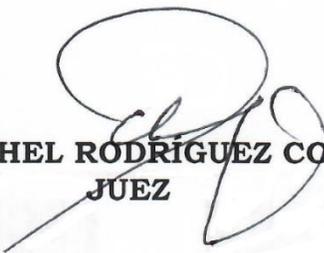
En atención a la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo de remanentes, dineros y/o bienes que lleguen a ser desembargados y que le pertenezcan al aquí demandado, dentro del proceso seguido el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CON EXPERIENCIA EN CREDITO -COEXPOCREDIT- radicado con el No.2015-00930-00.

Limítese la medida hasta la suma de \$76.500.000.00

Por secretaría ofíciase al precitado juzgado y envíese la comunicación por correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (22) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2017-01308 (41)

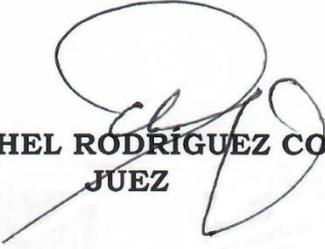
Póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto, la comunicación proveniente de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCON, en la que informa que está conociendo del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante/ Insolvencia presentada por la aquí demandada, cuya fecha de aceptación fue el 14 de octubre de 2022.

De conformidad a lo establecido en el artículo 548 del C.G.del P., se realiza control de legalidad a la presente actuación y una vez verificada, no se evidencia causal alguna que invalide lo actuado.

Por lo anterior, se SUSPENDE el trámite del presente proceso, a partir del 14 de octubre de 2022, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 *ejusdem*.

Por Secretaría, ofíciase a la Fundación aquí citada y a la parte actora, comunicándole por el medio más expedito esta determinación. ART. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2018-00260 (058)

En virtud de la solicitud que hizo el apoderado de la entidad demandante, se DISPONE:

Oficiar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que se expida el certificado catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar dentro del presente proceso, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 50S-40546836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con código catastral AAA0231SAHY.

Por secretaria ofíciase y de conformidad con lo previsto en los numerales 8y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, envíese la comunicación al correo electrónico certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (22) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2018-00312 (077)

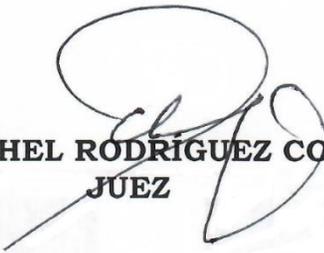
En virtud de la documentación allegada por la parte actora, se DISPONE:

1-ACEPTAR la cesión que hizo el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en calidad de cedente, a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, como cesionaria.

2-TENER, en consecuencia, de lo anterior como cesionario y demandante a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT, en virtud de la citada cesión.

3-RECONOCER personería a la abogada JOHANA CAROLINA BERNAL como apoderada judicial del actual demandante y cesionario, PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2018-00500 (084)

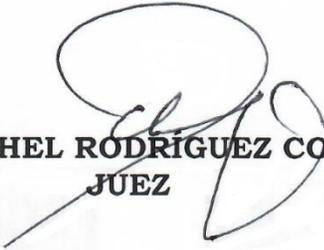
En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares que elevo la apoderada de la entidad demandante y por ser procedente, se DISPONE:

1-Decretar el embargo previo del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria descrita por el memorialista en su escrito petitorio, denunciado como propiedad del demandado.

2-Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que informe quien paga los aportes de seguridad social del demandado, la dirección, teléfono, correo electrónico y todos los datos relevantes que existan en las bases de datos.

Por secretaria ofíciase y envíese la comunicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (22) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2018-00921(010)

En virtud de la documentación allegada por el apoderado de la entidad demandante, el juzgado se abstiene de resolver sobre la revocatoria del poder al abogado Jairciño Barón García, teniendo en cuenta que no ha sido reconocido como apoderado en las presentes diligencias.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

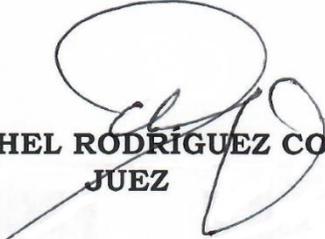
RAD.2019-0581 (33)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente y previo a resolver la solicitud de secuestro del automotor aludido por la memorialista en el escrito que precede, se DISPONE:

OFICIAR al Parqueadero CAPTUCOL, para que en el término de tres (3) días, informe a este estrado judicial si en dicha dependencia se encuentra inmovilizado el vehículo aquí referido.

En caso afirmativo deberá allegar el acta de inventario y la orden de la autoridad competente que ordenó la inmovilización.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2019-0655 (40)

En atención al escrito aportado por los extremos de la litis, el Juzgado **DISPONE:**

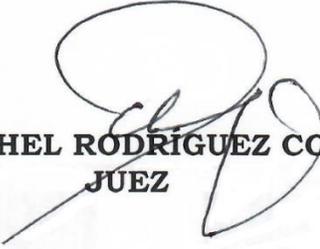
AUTORIZAR la dación en pago celebrada entre las partes respecto del vehículo allí relacionado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 1521 del Código Civil.

OFICIAR en consecuencia, a la Secretaria de Movilidad correspondiente comunicando la anterior decisión. Entréguesele el oficio a la parte actora para que lo tramite, junto con la dación en pago.

Una vez acreditada la inscripción de la dación en pago, se dispondrá lo pertinente respecto de la solicitud de terminación del proceso.

Reconocer personería al Dr. Daniel Fernando Ariza Abril, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

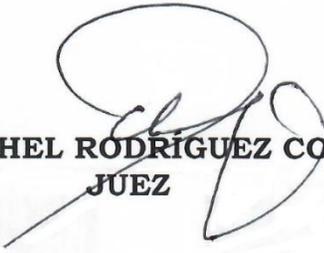
Rad.2019-01061 (080)

Obre en autos el despacho comisorio No. DCOECM-0222AA-209 diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciase al secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 23 de agosto de 2022.

Por secretaria ofíciase de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **veintinueve (29) de noviembre de 2022**

Por anotación en el Estado No. **207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

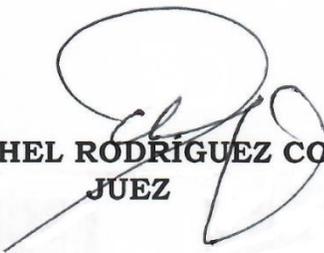
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2019-01065 (088)

En virtud de la documentación allegada por el apoderado de la entidad demandante, el juzgado se abstiene de resolver sobre la revocatoria del poder al abogado Jairciño Barón García, teniendo en cuenta que no ha sido reconocido como apoderado en las presentes diligencias.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-0330 (05)

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora que allegó el apoderado judicial de la entidad actora, en el memorial que precede, reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el juzgado RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, dejando constancia que la obligación continua vigente.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte actora, por continuar vigente la obligación.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

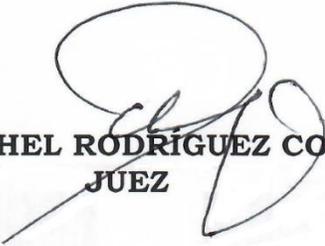
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-0204 (57)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el memorial que precede, se requiere al Profesional del Derecho, para que aporte el poder donde ostente la facultad expresa para **recibir**, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 77 del C.G.P. concordante con el artículo 461 *ibídem*.

Alléguese el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria con una vigencia no menor a treinta (30) días y donde se acredite que quien otorga el poder es el Representante legal de la parte actora.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-1463 (36)

En atención a lo solicitado por los extremos de la Litis, en memorial que antecede y reunidos los requisitos que exige el artículo 312 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Aceptar la transacción efectuada entre los extremos de la Litis.

Segundo. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por TRANSACCIÓN.

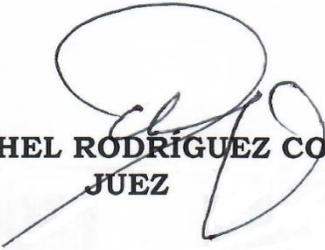
Tercero. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Cuarto. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

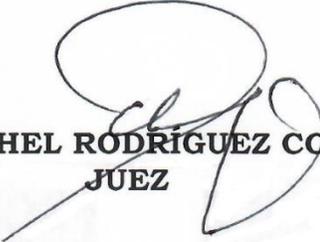
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-0144 (14)

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se ordena oficiar al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que remita nuevamente el enlace de la diligencia de secuestro practicada en el asunto de la referencia o en su defecto remita la diligencia y anexos en PDF, como quiera que lo remitido no se logró visualizar, por ende, no se pudo verificar el desarrollo y resultado de la misma, para proceder a resolver lo que en derecho corresponda.

Secretaría proceda de conformidad al tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **207** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

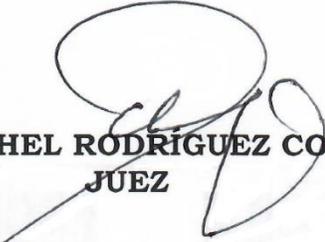
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-0204 (57)

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **\$80.030.780,45** (capitales + intereses moratorios respectivamente hasta el 23 de mayo de 2022 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

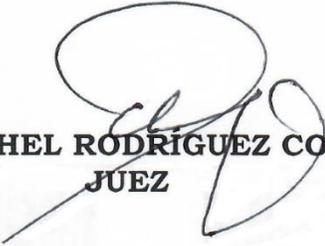
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-537-(16)

Para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se insta a la parte actora para que adecue, aclare y presente la respectiva liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago y en la providencia que ordenó seguir adelante, por cuanto los capitales enunciados no coinciden con el auto con antelación enunciado.

Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C.G.del P., en su regla 3ª dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta las fechas del mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. **207** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-631 (37)

En atención a la documental que antecede aportada por la parte actora, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como cedente, a SERLEFIN S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: TENER en consecuencia de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a SERLEFIN S.A.S., en virtud de la precitada cesión.

TERCERO: RATIFICAR a la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO como apoderada judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-680 (17)

En atención a la documental que antecede aportada por la parte actora, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace el BANCOLOMBIA S.A. como cedente, al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionario.

SEGUNDO: TENER en consecuencia de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a SERLEFIN S.A.S., en virtud de la precitada cesión.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO como apoderada judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-01319 (14)

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de \$36.717.682,84 (capital + intereses moratorios respectivamente hasta el 09 de Junio de 2022 inclusive).

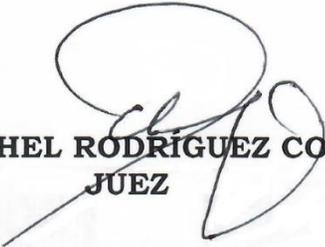
De otro lado y de conformidad con la documental que antecede adosada por la parte actora, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como cedente, a SERLEFIN S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: TENER en consecuencia de lo anterior, como CESIONARIO en el presente trámite a SERLEFIN S.A.S., en virtud de la precitada cesión.

TERCERO: RATIFICAR a la Dra. SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, como apoderada judicial del cesionario en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2016-00421 (034)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y con el fin de indagar la existencia de títulos para el proceso en referencia, se ORDENA:

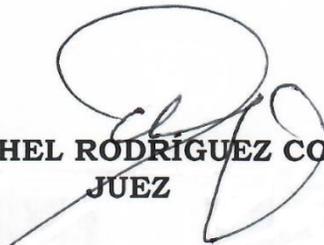
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares, se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda informe detallado sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución -área de títulos-, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

Por secretaria ofíciase de conformidad y envíese las comunicaciones según lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

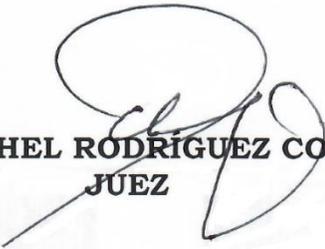
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2018-0956 (22)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente y en atención a lo manifestado por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad, se ordena a secretaria área de títulos, para que inmediatamente proceda a realizar el traslado virtual allí requerido, para que dicho juzgado proceda a dar cumplimiento a la conversión solicitada por auto de fecha 28 de octubre de 2021, fl.103 de este cuaderno.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

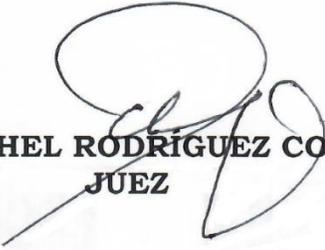
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2020-0344 (37)

Atendiendo lo solicitado por el apoderada de la parte actora en escrito que precede y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 16 de junio de 2022, se insta a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto se comunique con el Banco Agrario y con el Juzgado de origen para la conversión de títulos, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

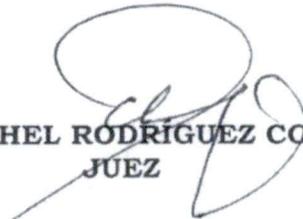
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2010-00871 (052)

No se tiene en cuenta la solicitud allegada, toda vez que el memorialista no esta reconocido como parte en el proceso, y además el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 20 de abril de 2018.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2013-0422 (03)

Atendiendo lo manifestado por la parte actora -cesionario, en los memoriales que preceden, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado por el término de tres (3) días del avalúo catastral presentado, respecto de los bienes cautelados en la presente ejecución, distinguidos con los folios de matrícula No. 50N-20172303 y 50N-20172185 (regla 4 del art. 444 del C. G. del P.)

De otro lado, respecto al reconocimiento de personería solicitado por la parte demandada, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de septiembre del año que avanza, visto a folio 1204 de esta encuadernación, por medio del cual se resolvió lo requerido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado **No.207** de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

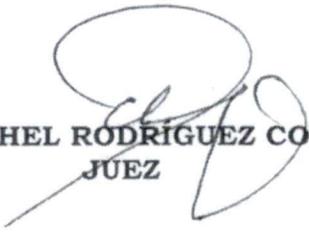
Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2015-00845 (071)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior mediante auto proferido el 30 de septiembre de 2022 y comunicado con el oficio No. OCCES22-ND7151 del 7 de octubre de 2022, mediante el cual el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá CONFIRMÓ el auto apelado.

De lo anterior, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.2018-00246 (071)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior mediante auto proferido el 04 de octubre de 2022 y comunicado con el oficio No. OCCES22-ND7229 del 11 de octubre de 2022, mediante el cual el Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá CONFIRMÓ el auto apelado.

De lo anterior, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintinueve (22) de noviembre de 2022

Por anotación en el Estado No. 207 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

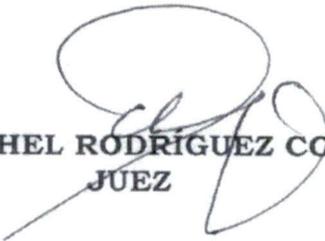
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD.2017-0576 (70)

Previo a resolver la solicitud precedente, acredítese la calidad que le asiste, allegando constancia del juzgado enunciado en el memorial que precede, donde se indique partes del proceso y número de radicación, para efectos de proceder a la conversión requerida.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT